



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO
CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 007 DE 2024
(febrero 06 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCION DISCIPLINARIA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, Artículo 172 de la Ley 136 de 1994, Artículos 3°, 151°, 155° del Acuerdo 011 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante fallo sancionatorio de primera y segunda instancia, proferidos dentro del proceso disciplinario número IUS—E-2020 496314-IUC-D-2020-1601537 mediante el cual se impuso sanción disciplinaria consistente en DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS, al señor HERNANDO REYES LISCANO, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.234.389, en la condición de PERSONERO MUNICIPAL DE PITALITO-HUILA.

Que, el Señor HERNANDO REYES LISCANO, se notificó el día 31 de julio de 2023 conforme a lo dispuesto por el Art. 231 Ley 1952 de 2019 y se dispuso ante el despacho de la Procuraduría Regional del Huila, la audiencia con el objeto de proferir el fallo de primera instancia dentro de la investigación en relación con el señor HERNANDO REYES LISCANO, en su condición de servidor público como Personero de Pitalito Huila de conformidad con las designaciones de funcionario especial de juzgamiento otorgada por la Procuradora General de la Nación mediante la Resolución No 056 del 15 de febrero de 2023

Que, al correo electrónico del Concejo Municipal de Pitalito Huila contactenos@concejopitalito.gov.co, el día 05 de febrero de 2024, mediante oficio D- No 0188 firmado por Ana Yusima Huertas, secretaria de la Procuraduría Regional de Instrucción Huila, se remitió copia del fallo sancionatorio de primera y segunda instancia dentro del proceso disciplinario IUS—E-2020 496314-IUC-D-2020-1601537 en contra del Dr. HERNANDO REYES LISCANO, así como la respectiva constancia de ejecutoria del fallo de segunda instancia.

Que por lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL POR EL TERMINO DE DIEZ (10) AÑOS, impuesta en fallo sancionatorio de primera y segunda instancia por la Procuraduría Regional de Instrucción Huila, la cual quedó debidamente ejecutoriada en contra del señor HERNANDO REYES LISCANO, identificado con la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO
CONCEJO MUNICIPAL

cédula de ciudadanía No 12.234.389, en la condición de PERSONERO MUNICIPAL DE PITALITO-HUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor HERNANDO REYES LISCANO, de manera personal o por aviso a la luz del artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, y por secretaría realizar la correspondiente notificación, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Parágrafo: Comunicar la presente decisión por el medio más expedito, al Dr. Hernando Reyes Liscano, y/o a través del correo electrónico hrabogado@hotmail.com; hernandor473@gmail.com; atencion@personeriapitalito.gov.vo

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila, para que se realice los registros correspondientes en la hoja de vida, de la sanción disciplinaria en contra del señor HERNANDO REYES LISCANO.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación para el registro correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Salón de Sesiones ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA del Honorable Concejo Municipal de Pitalito Huila, hoy 06 de febrero de 2024.

GERMAN GONZALO DIAZ RODRIGUEZ
Presidente